



Resolución de Alcaldía N° 511-2024-MPT

Tocache, 02 de octubre del año 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

VISTOS:

- La Nota de Coordinación N° 593-2024-MPT/GDUI, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, donde solicita la aprobación de la Liquidación de Consultoría de Supervisión de la IOARR: **"Renovación de Puente; en el (la) Camino Vecinal SM-952: EMP. SM-111 (C.P.CULEBRA)– C.P. JORGE CHAVEZ – PUNTA DE CARRETERA, DISTRITO DE TOCACHE, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**, con CUI N° 2528749.
- El Informe Legal N° 1092-2024/MPT-OGAJ, emitido por el Director de la Oficina General de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Provincial de Tocache, donde recomienda procedente la aprobación de la Liquidación de Consultoría de Supervisión de la IOARR: **"Renovación de Puente; en el (la) Camino Vecinal SM-952: EMP. SM-111 (C.P.CULEBRA)– C.P. JORGE CHAVEZ – PUNTA DE CARRETERA, DISTRITO DE TOCACHE, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**, con CUI N° 2528749.
- El Informe N° 211-2024-MPT/GDUI/SGSLO-AMMB, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, donde solicita la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de Consultoría de Supervisión de la IOARR: **"Renovación de Puente; en el (la) Camino Vecinal SM-952: EMP. SM-111 (C.P.CULEBRA) – C.P. JORGE CHAVEZ – PUNTA DE CARRETERA, DISTRITO DE TOCACHE, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**, con CUI N° 2528749.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, reformada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se expresa en lo concerniente al Principio de Legalidad: "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas".

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la Ley: "Son actos administrativos las declaraciones de las entidades que en el marco de normas de derecho público están destinadas a producir efectos jurídicos sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrativos dentro de una situación concreta".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

R.U.C. N° 20168745231

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 020-2023-MPT/OGA**, de fecha **05 de mayo** del año **2023**, se resuelve en su Artículo Primero.-**APROBAR** el Expediente Técnico de la IOARR: **RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL SM-952: EMP. SM-111 (C.P.CULEBRA) – C.P. JORGE CHAVEZ– PUNTA DE CARRETERA, DISTRITO DE TOCACHE, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTIN**”, con CUI N° **2528749**, por un monto total de inversión de **S/. 924,307.37 (Novecientos veinticuatro mil trescientos siete y 37/100 soles)**, por un plazo de ejecución de **120 días calendario** y que será ejecutado por la modalidad de **administración indirecta**.

Que, según el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 179° - Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra menciona que el contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (05) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (05) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214 y/o 215. Cuando el contratista no presente la liquidación dentro en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida. Se debe hacer saber que en ninguna de las cláusulas del contrato y el TDR menciona realizar la Liquidación de dicha Consultoría en este caso como la entidad no consideró ni en los Términos de Referencia, ni en el Contrato.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°406-2024-MPT**, de fecha **25 de julio** del año **2024**, se resuelve en su artículo primero.- **APROBAR** la Liquidación de Consultoría de Supervisión de la IOARR: “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL SM-952: EMP. SM-111 (C.P.CULEBRA)– C.P. JORGE CHAVEZ– PUNTA DE CARRETERA, DISTRITO DE TOCACHE, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTIN**”, con CUI N° **2528749**, con un saldo de la Supervisión por la retención de garantía de fiel cumplimiento equivalente al monto de **S/. 3,960.00 (Tres mil novecientos sesenta con 00/100 soles)**.

Que, mediante **Informe N° 211-2024-MPT/GDUI/SGSLO/AMMB**, de fecha **01 de octubre** del año **2024**, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura - Ing. Edinson Junior Shupingahua Maldonado, la revocación de la Resolución de Alcaldía N° **406-2024-MPT**, de fecha **25 de julio** del año **2024** y la aprobación de la nueva liquidación técnica y financiera del servicio de consultoría de supervisión de la IOARR: **RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL SM-952: EMP. SM-111 (C.P.CULEBRA)– C.P. JORGE CHAVEZ – PUNTA DE CARRETERA, DISTRITO DE TOCACHE, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTIN**”, con CUI N° **2528749**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

R.U.C. N° 20168745231

Que, mediante **Informe Legal N° 1092-2024/MPT-OGAJ**, el Director de la Oficina General de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Provincial de Tocache, **RECOMIENDA: 1.REVOCAR** la **Resolución de Alcaldía N°406-2024-MPT**, de fecha **25 de julio** del año 2024, dado que la mencionada Resolución, aprueba la liquidación con un saldo a favor de la supervisión por la retención de garantía de fiel cumplimiento, equivalente al monto de **S/. 3,960.00 (Tres mil novecientos sesenta y 00/100 soles)**. Sin embargo, el monto pendiente de pago de **S/. 3,960.00 (Tres mil novecientos sesenta y 00/100 soles)**, no corresponde a la **RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, sino que corresponde a un saldo pendiente de pago a favor de la supervisión de la Obra; de conformidad a lo señalado en el artículo 214.1.4 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y **2. DECLARAR** procedente la aprobación de la liquidación de consultoría de supervisión de la IOARR: **RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL SM-952: EMP. SM-111 (C.P.CULEBRA) – C.P. JORGE CHAVEZ – PUNTA DE CARRETERA, DISTRITO DE TOCACHE, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTIN**, con CUI N° 2528749, con un saldo a favor de la Supervisión equivalente al monto de **S/. 3,960.00 (Tres mil novecientos sesenta con 00/100 soles)**, conforme al siguiente detalle:

COSTO TOTAL DE CONTRATO DE SUPERVISION		S/. 39,600.00
MONTOS PAGADOS A FAVOR DE LA SUPERVISION		
N° VALORIZACIONES	% AVANCE	MONTO A PAGAR
VALORIZACION N° 01	24.95 %	S/. 8,892.18
VALORIZACION N° 02	23.87 %	S/. 8,507.27
VALORIZACION N° 03	0.87%	S/. 310.07
VALORIZACION N° 04	11.38 %	S/. 4,055.83
VALORIZACION N° 05	38.93 %	S/. 13,874.65
TOTAL	100 %	S/. 35,640.00

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Tocache, mediante **Nota de Coordinación N° 593-2024-MPT/GDUI**, solicita la aprobación de la Liquidación de Consultoría de Supervisión de la IOARR: **RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL SM-952: EMP. SM-111 (C.P.CULEBRA) – C.P. JORGE CHAVEZ – PUNTA DE CARRETERA, DISTRITO DE TOCACHE, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTIN**, con CUI N° 2528749.

Estando a los considerandos antes expuestos y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la **Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPT**, de fecha **25 de julio** del año 2024, dado que la mencionada Resolución, aprueba la liquidación con un saldo a favor de la supervisión por la retención de garantía de fiel cumplimiento, equivalente al monto de **S/. 3,960.00 (Tres mil novecientos sesenta y 00/100 soles)**. Sin embargo, el monto pendiente de pago de **S/. 3,960.00 (Tres mil novecientos sesenta y 00/100 soles)**, no corresponde a la **RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, sino que corresponde a un saldo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
R.U.C. N° 20168745231

pendiente de pago a favor de la supervisión de la Obra; de conformidad a lo señalado en el artículo 214.1.4 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de Consultoría de Supervisión de la IOARR: “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL SM-952: EMP. SM-111 (C.P.CULEBRA) – C.P. JORGE CHAVEZ – PUNTA DE CARRETERA, DISTRITO DE TOCACHE, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTIN**”, con CUI N° **2528749**, con un saldo de la Supervisión equivalente al monto de S/. 3,960.00 (Tres mil novecientos sesenta con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

COSTO TOTAL DE CONTRATO DE SUPERVISION		S/. 39,600.00
MONTOS PAGADOS A FAVOR DE LA SUPERVISION		
N° VALORIZACIONES	%AVANCE	MONTO A PAGAR
VALORIZACION N° 01	24.95 %	S/. 8,892.18
VALORIZACION N° 02	23.87 %	S/. 8,507.27
VALORIZACION N° 03	0.87 %	S/. 310.07
VALORIZACION N° 04	11.38 %	S/. 4,055.83
VALORIZACION N° 05	38.93 %	S/. 13,874.65
TOTAL	100 %	S/. 35,640.00

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Tocache, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
V°B°
ALCALDE
Ing. VIDAL BONZALES ZAVALETA
ALCALDE